



AGEBRE2020-INT-048806

San Martín de Porres, 15 de Julio de 2020

OFICIO MÚLTIPLE N° 246 -2020 – MINEDU/DRELM-UGEL.02-AGEBRE

Señor(a):

Director(a) de Institución Educativa Pública

UGEL02

Presente.-

ASUNTO : Participación de estudiantes de Formación Inicial Docente en Instituciones Educativas públicas de Educación Básica (Focalizadas con matrícula excepcional -estudiantes provenientes de IIEE privadas).

REFERENCIA: a) Resolución Ministerial N° 178-2020-MINEDU.
b) Resolución Ministerial N° 193-2020-MINEDU.
c) Oficio Múltiple N° 00028-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID.
d) Oficio Múltiple N°077-2020-MINEDU/VMGI-DRELM-OAD.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que mediante el documento c) de la referencia, en el marco de la Emergencia Sanitaria y Nacional dictadas por el Gobierno Nacional, el Ministerio de Educación estableció la Matrícula Excepcional 2020 para las y los estudiantes que se trasladan de una institución educativa pública o privada a una institución educativa pública, a fin de garantizar la continuidad del derecho a la educación de aquellos.

Asimismo, comunica que se encuentra en el inicio del periodo de adaptación de estos estudiantes, de acuerdo a las orientaciones pedagógicas para el acompañamiento del aprendizaje, elaborada por el ministerio de educación, y que, para su efecto, cuentan con la participación de 1603 estudiantes del IX y X ciclo de formación inicial docente, de 41 Institutos de Educación Superior Pedagógica y 15 Universidades, de gestión pública y privada, a la que pertenecen los referidos estudiantes.

Cabe mencionar que, en el contexto de emergencia sanitaria, **las prácticas pre profesionales se desarrollan únicamente en la modalidad no presencial o remota** mediante el uso de la tecnología y los medios de comunicación disponibles, por lo que, algunos practicantes han sido asignados en una región diferente a su lugar de origen, teniendo en cuenta la demanda de atención educativa.

Cabe mencionar que, estos practicantes, de acuerdo a su nivel y especialidad, podrán ser ubicados como:

- Nivel inicial: "tutor de acogida"
- Nivel primaria y secundaria: "Apoyo al AIP asignado como tutor de acogida".
- Los practicantes de las carreras de Educación Física, Idiomas y Computación e Informática, por su formación, pueden asumir los niveles de primaria o secundaria.

En tal sentido, se solicita brindar las facilidades del caso y reciban la participación de los citados estudiantes y **se suscriban los convenios o acuerdos interinstitucionales con los IESP y/o Universidades por el periodo que convengan pertinente, en el más breve plazo**, teniendo en cuenta que, la intervención de los practicantes permitirá la adecuada transición con los docentes que serán contratados para asumir la titularidad del aula. (anexo: padrón de practicantes)

Culminada la etapa de adaptación, los practicantes podrán desarrollar las actividades pedagógicas de acuerdo a las áreas curriculares de su competencia, según corresponda, en coordinación con el docente titular.

Hago propicia la oportunidad, para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente.

ORIGINAL FIRMADO

Lic. DORIS MARTHA MELGAREJO HERRERA

Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 02 – Rímac